

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 12 N°4 - 38 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcqbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2023-00057

Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL

Demandado: CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S

Floridablanca, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Se avocaría conocimiento de la presente acción de tutela, si no fuera porque:

- 1.- La señora Asledy Giseel Córdoba Núñez – representante legal de la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutua - cuestionó que desde el pasado 28 de febrero elevó una solicitud ante la empresa Consultores Especializados y Asociados de Santander S.A.S, sin obtener aun respuesta alguna.
- 2.- La accionante - según el certificado de existencia y representación legal aportado - tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga y al suscribir la petición pidió que la notificaran en la calle 35 N° 18-21 oficina 701 del edificio Surabic de esa ciudad, misma dirección donde tiene registrado su domicilio y, por ende, la presunta afectación al derecho fundamental de petición tendría lugar en esa municipalidad y según el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 “son competentes para conocer la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurra la violación o la amenaza que motive la presentación de la solicitud”, mientras que el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021 prevé que “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales”.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** inmediatamente la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de Reparto de Bucaramanga, a efectos que sea asignada a un Juez municipal de Bucaramanga.

La secretaría debe comunicar al accionante la presente determinación – en forma inmediata y vía correo electrónico -, para su cabal conocimiento.

DESANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



JOSE ALBERTO PLATA ANGARITA

JUEZ